

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.986, promovido por los Ayuntamientos de Panticosa, Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.986, interpuesto ante el Tribunal Supremo por los Ayuntamientos de Panticosa, Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte en el solo ámbito de invalidación glosado del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de los Ayuntamientos de Panticosa, Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca contra la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, de que se ha hecho mérito, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal Resolución por no conforme a derecho, y de todo lo actuado posteriormente y reponemos el expediente al estado procesal de recaer acuerdo del propio Centro directivo para que con vista de la petición inicial de lo aducido en debate de las partes y de los demás datos atendibles, dicte nueva resolución que dé lugar o no al recurso deducido contra la decisión de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro de la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza, que denegó reclamación de los hoy actores y dispuso continuara la tramitación del expediente; notificándose después aquel acuerdo con indicación de su recurribilidad ante el Ministerio; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.821, promovido por «Cía. Hidroeléctrica de Arenteiro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.821, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cía. Hidroeléctrica de Arenteiro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por la «Cía. Hidroeléctrica de Arenteiro, S. A.» (CHEDA), contra la Orden del Ministerio de Industria de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre suministro de energía eléctrica a la Empresa accionante por la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a derecho la mencionada orden recurrida y absuelta de la demanda a la Administración; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.414, promovido por don Jaime Soler Soler contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.414, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jaime Soler Soler contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1962, se ha dictado con fecha 9 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jaime Soler Soler contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos, que concedió el nombre comercial «Laboratorios Gelos, Sociedad Anónima», número treinta y ocho mil trescientos diecinueve, y contra la denegación presunta en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo; declaramos que dichas resoluciones administrativas son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración Pública, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.746, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.746, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Alter, S. A.» contra la Resolución tácita del Registro de la Propiedad Industrial confirmando la inscripción del modelo de utilidad número ochenta y siete mil ciento veintisiete, a favor de una gragea para sobrealimentación, y estimando en parte dicho recurso, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho del acto impugnado que quedará sin valor ni efectos legales, desestimando las restantes pretensiones de la parte actora relativas a la comunicación al Ministerio del ramo de la irregularidades y su puesta desobediencia cometidas en las actuaciones administrativas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.787, promovido por «F. Hoffmann-La Roche, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.787, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «F. Hoffmann-La Roche, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 3 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: